

de la antecedente por los Cavalleros Comendados a
quien toca con las expresiones correspondientes al
modo y tratamiento con que ha de escribirse a esta Ciu-
dad =

Excmo. Sr. Dn. La Ciudad Dña. Comendadas con los repetidos clamores
de este vecindario por el estado M^ovenable que
Indubitablemente les amenara por la notable abe-
racion establecida por el Administrador de Rentas Pro-
vinciales de esta Ciudad en los ofuros por sus Respeti-
vos Comendados pues en algunos es triplicado el pre-
zio que se les impone a lo que hasta ahora au pagado de
lo que necesariamente se requiera su total ex^o ex^o m^o
no y no podran en adelante contribuir con cosa al-
guna a la Real hacienda: a que se añase que hauien-
do sido costumbre que en cada Romano de Carne
se vaje un arxelo a beneficio del marchante con
lo que se facilitaba la equidad en los precios y la segu-
ridad en los abastos no permite dho Administrador
se continue esta practica en notorio perjuizio del publico
como ni tampoco la de hazer la vaja en el valor
de la Cauera y aradura de doce m^o pertenecientes al
fui de Romana de lo que vaca dño de dño y dña al Mar-
chante para de lo liquido vacar el catore por ciento
perteneciente a la Alcabala pues esta la ex^oge del total
valor no permitiendo se vaje ni aun de las que vedan
diariamente por esta Ciudad de mosna a los Pobres de la
Carrel y siendo propio de esta el sobrante de Caueras y
araduras se le perjudica por este nuevo establecimiento
en mas de un cinco por ciento, y estando tan repetidas ve-
ces mandado por su Mage^o que nada se añobe en punto
de este Genero de Contribucion esta esta Ciudad persuadida
a que el hazer estas novedades sea buscar dho Adm.



